

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0247

16 DE ABRIL 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ELSA MILENA LEYTON ARISTIZABAL** ., de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS.930 DEL 08 DE ABRIL 2019**

Persona a notificar: **ELSA MILENA LEYTON ARISTIZABAL**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 16 No. 19-28 OFICINA 204 EDIFICIO LUJIMENEZ**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 16 de Abril de 2019

Señora:
ELSA MILENA LEYTON ARISTIZABAL
CARRERA 16 No. 19-28 OFICINA 204
EDIFICIO LUJIMENEZ
Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OF.PQRDS-930 DEL 08 DE ABRIL 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0247 correspondiente al **OF.PQRDS-930 DEL 08 DE ABRIL 2019**. *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION RADICADO INTERNO No. 2019RE1206 DEL 18/03/2019.”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 02 de Abril de 2019

Señora:

ELSA MILENA LEYTON ARISTIZABAL
CARRERA 16 No. 19-28 OFICINA 204
EDIFICIO LUJIMENEZ
Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Escrita con Radicado 2019RE1206 Del 18 de Marzo de 2019.

Cordial Saludo,

Atendiendo su Petición de consulta con Radicado No. 2018RE2053, recibida en esta Entidad siendo el día 23 de Abril de 2018, mediante la cual manifiesta su inconformidad relacionada con la facturación del servicio de aseo respecto al predio identificado con contrato **No. 38876** y nomenclatura **CARRERA 16 # 19- 28 EDIFICIO LUJIMENEZ** De la Ciudad de Armenia, Empresas Publicas de Armenia procede a absolver cada uno de los interrogantes planteados:

1. Que en la actualidad el edificio LUJIMENEZ De la Ciudad de Armenia Identificado con contrato No. 38876, viene asumiendo el servicio público de aseo como unidades independientes respecto a las 27 Unidades identificadas por la Empresa Prestadora.
2. Que el valor facturado por la Empresa Prestadora por concepto de la Prestación del servicio público de aseo es ajustada a las condiciones de los predios allí habitados y conforme a la metodología tarifaria preceptuada en la Resolución CRA 720 DE 2015.
3. Que en la actualidad, de conformidad con la información aportada por los mismos residentes del edificio LUJIMENEZ De la Ciudad de Armenia Identificado con contrato No. 38876, la empresa prestadora se encuentra facturando 10 Unidades Residenciales y 17 Unidades No residenciales, para un total de 27 Unidades habitacionales, comerciales, locales y oficinas.
4. Que tal y como ya se anotó, la prestadora se encuentra facturando 10 Unidades Residenciales y 17 Unidades No residenciales, para un total de 27 Unidades habitacionales, comerciales, locales y oficinas.
5. Que la situación de desocupación de un predio, debe ser informada por el usuario y acreditada ante la Empresa Prestadora, de conformidad con lo establecido por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 *Parágrafo. La cual preceptúa que “Sera Deber de los Usuarios de los servicios públicos domiciliarios, acreditar ante la empresa prestadora la situación de desocupación del predio objeto de la prestación, para lo cual tenemos que **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la***

documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo". En este sentido y Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. **Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.**
- ii. **Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.**
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

6. Que la tarifa definida por concepto de la prestación del servicio público de aseo, para cada una de las unidades ubicadas en el edificio LUJIMENEZ De la Ciudad de Armenia Identificado con contrato No. 38876, es estándar y es el resultado de un estudio tarifario previo para su aplicación y la cual guarda relación con la estratificación socioeconómica de los predios o en su defecto a la clase de uso, independientemente de la producción de residuos, teniendo en cuenta que la actual opción tarifaria aplicada es por unidad independiente, definida en el Decreto 2981 de 2013.

En los anteriores términos se entiende tramitada su petición. Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2018. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a)